MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 42

Córdoba, 8 de abril de 2025

VISTO: la Ley de Educación Nacional N O 26206, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba NO 9870 y la Resolución Ministerial N O 452/24;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N O 452/24 se autoriza la implementación del Programa TransFORMAR@cba, donde se plantea la necesidad de revisión y actualización de los diseños y propuestas curriculares vigentes.

Que en el marco de la Educación Secundaria (orientada y técnica) existen el Programa de Inclusión/Terminalidad (PIT) de la Educación Secundaria y Formación Laboral para jóvenes de catorce a diecisiete (14-17) años de edad, el Programa Avanzado (ProA) de Nivel Secundario en Educación en Tecnologías de la Información y la Comunicación y las Escuelas Secundarias con Formación Profesional, los cuales se están implementando y es necesario monitorearlos para consolidar los logros y avanzar con las transformaciones necesarias.

Que se ha dispuesto en el año 2025, que dichas experiencias sean evaluadas a los fines de realizar las modificaciones que se consideren pertinentes en el marco del proceso de renovación curricular y didáctico emprendido por este Ministerio.

Que se hace necesario crear una Unidad Transversal que aborde los programas mencionados y los que pudieran surgir, para promover un trabajo específico y sistemático con ellos y en articulación con las Direcciones Generales de Nivel de las cuales dependen.

Que la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Coordinación Educativa, solicita la creación de una Unidad Transversal de Coordinación de Programas Especiales en Educación Secundaria.

Por ello, la normativa citada y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- CREAR la "Unidad Transversal de Coordinación de Programas Educativos Especiales de Educación Secundaria" en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación, con el objetivo de abordar la especificidad de los programas que se desarrollan en la Educación Secundaria del Sistema Educativo Provincial, en articulación con las Direcciones Generales de Nivel correspondientes, dependientes de este Ministerio.

Art. 2° .- DISPONER acciones de vinculación, gestión y colaboración de esta "Unidad Transversal de Coordinación de Programas Educativos Especiales de Educación Secundaria" con los siguientes programas: Programa de Inclusión/Terminalidad (PI T) de la Educación Secundaria y Formación Laboral y Educación Profesional Secundaria para jóvenes de catorce a diecisiete (14-17) años de edad, el Programa Avanzado (ProA) de Nivel Secundario en Educación en Tecnologías de la Información y la Comunicación y las Escuelas Secundarias con Formación Profesional y otros que pudieran crearse.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 404 - Letra:D

Córdoba, 8 de abril de 2025

VISTO: El Expediente Nº0723-175536/24 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial de Villa La Bolsa, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Que de la misma surge el nombre de "OSCAR SALAS", como reconocimiento a su gran contribución a la literatura infantil, siendo un autor destacado con obras que han sido ampliamente reconocidas y utilizadas en las escuelas y en la biblioteca pública de la zona, dejando una huella importante en la cultura local y nacional.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2025/00000146 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- IMPONER el nombre de "OSCAR SALAS" a la Escuela de Nivel Inicial de Villa La Bolsa, dependiente de la Dirección General de Educación de Inicial -Ministerio de Educación-.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

